

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465198 UY7D4-91SAK-VA2TO F822C28600FCD03E8F6FC9691F38C1E8494D041) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

DECRETO DE LA ALCALDÍA:

ASUNTO.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE ALBAÑILES PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADAPTACION DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UPV A COMISARIA DE POLICIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

Considerando el contenido de la propuesta de contratación, formulada por el Sr. Alcalde para la apreciación de lo dispuesto en el art. 19 Dos, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogados, sobre contratación de personal laboral temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización del gasto a realizar y que asimismo se une al expediente.

Considerando lo dispuesto para la selección del personal laboral temporal, de conformidad con el art. 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el art. 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura

En virtud de las competencias que me confiere el art. 21.1g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 41.14 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no tratándose de plazas de plantilla incorporada en la oferta de empleo público.

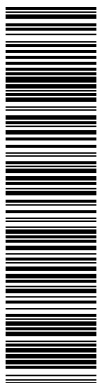
HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar los Criterios de Selección que a continuación se desarrollan:

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el servicio Municipal de Obras, mediante el sistema de concurso-oposición de:

- **2 puestos de Oficiales de la Construcción, perteneciente al Grupo V de Personal laboral, que serán contratados bajo la categoría de Oficial de obras.**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465198 UY7D4-91SAK-VA2TO F822C28600FCD93EBF6FC9691F38C1E8494D041) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

- **3 puestos de Peones de la Construcción, perteneciente al Grupo V de Personal laboral, que serán contratados bajo la categoría de Peón de obras.**

El contrato se formalizará por obra o servicio, a jornada completa, para la realización de la obra **“REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR PARA ADAPTAR SEDE DE LA POLICIA LOCAL”** realizando tareas similares a las asignadas en la RPT a un puesto de igual categoría.

Las retribuciones a percibir serán las mismas que las establecidas en la RPT para un puesto de igual categoría y especialidad a las plazas ofertadas.

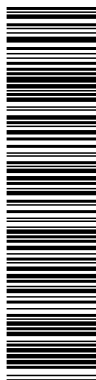
SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de Certificado de escolaridad. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el órgano de la Administración competente.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones a la plaza a la que se aspira.
- e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán también reunir los requisitos exigidos en el momento de ser contratados.

TERCERO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465198 UY7D4-91SAK-VA2TO F822C28600FCD03EBF6FC9691F38C1EB494D041) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

Instancias: En la instancia, solicitando tomar parte por una sola categoría en el concurso oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda de esta convocatoria.

Se deberá acompañar:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del Certificado de Escolaridad
- Documentos acreditativos de los méritos que deban ser valorados para la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases. Tales como permiso de conducción tipo "B" y certificados de cursos adaptados a la profesión. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso oposición suponiendo, únicamente, su no valoración.

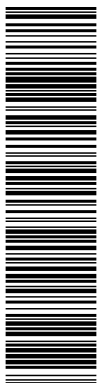
Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes.

Lugar de Presentación de Instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de 9,00 a 14,00 y de lunes a viernes, o conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso los interesados deberán adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax al número 924527978 o un correo electrónico a la dirección:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465198 UY7D4-91SAK-VA2TO F822C28600FCD03E8F6FC691F38C1E8494D041) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

vilafranca@vilafrancadelosbarros.es con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios, con la consignación del sello de imposición en correos.

Plazo de Presentación de Instancias: El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

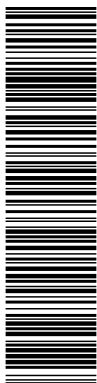
Se concederá un plazo de cinco días a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

QUINTO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

- Estará constituido de la siguiente forma:
- Presidente: Miembro de la Función Pública de igual o superior titulación o especialización al de los puestos ofertados, designado por el Sr. Alcalde.
 - Secretario: Empleado público municipal, designado por el Sr. Alcalde.
 - Vocales: Tres trabajadores municipales o profesionales de igual o superior titulación o especialización al de los puestos ofertados, designados por el Sr. Alcalde.

Los componentes del Tribunal de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El Tribunal de Selección no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Las Organizaciones Sindicales que ostenten representación de los trabajadores del Ayuntamiento podrán designar representantes legales en calidad de observadores.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465198 UY7D4-91SAK-VA2TO F822C28600FCD03E8F6FC9691F38C1E8494D041) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

SEXTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas se anunciará en la resolución de la lista definitiva que se publicará en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. No se notificará individualmente a los aspirantes.

Los aspirantes, que deberán ir provistos del **NIF, bolígrafo y las herramientas propias del oficio de la categoría a la que se presentan**, serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección arbitrará el procedimiento de comparecencia para los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

FASE DE CONCURSO.-

Con carácter previo a la realización de la oposición se llevará a cabo la valoración de méritos debidamente acreditados por los aspirantes en el momento de presentación de instancias, no teniendo carácter eliminatorio ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime oportuna, con la única finalidad de comprobar la veracidad de los méritos aportados para participar en el proceso de selección.

El valor de la fase de concurso será la suma aritmética de los puntos obtenidos de acuerdo con los siguientes baremos de méritos:

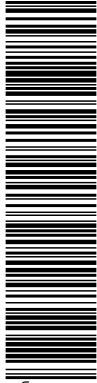
La puntuación máxima que puede alcanzarse en la fase concurso en cada categoría es de 2,50 puntos.

- **Peones de la construcción:**

- Experiencia profesional.-

Por cada mes completo de servicios en la misma categoría profesional y sector de actividad al que se opta 0,07 puntos, hasta un máximo de 1,75 pun-

DOCUMENTO DECRETO: 2020/1466 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - OFICIALES Y PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN - OBRA: COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL, SITA EN CALLE CALDERON DE LA BARCA DE VILLAFRANCA DE LOS BAR	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/1466
OTROS DATOS Código para validación: UY7D4-91SAK-VA2TO Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 02/12/2020 10:49 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 02/12/2020 10:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465198 UY7D4-91SAK-VA2TO F822C28600FCD03EBF6FC691F38C1EB494D041) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

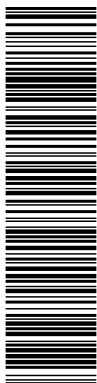
tos. Acreditado con contratos de trabajo, certificados de empresa o vida laboral.

- **Formación.-**
Por cursos de capacitación profesional debidamente acreditados por entidad pública o privada relacionada con la actividad propia del sector de la construcción, se puntuarán hasta un máximo de 0,75 puntos:
 - De 10 a 50 horas: 0,25 puntos.
 - De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.-
 - De 101 o más horas: 0,75 puntos.
- **Oficiales de la construcción:**
- **Experiencia profesional.-**
Por cada mes completo de servicios en la misma categoría profesional y sector de actividad al que se opta 0,07 puntos, hasta un máximo de 1 punto. Acreditado con contratos de trabajo, certificados de empresa o vida laboral.
- **Formación.-**
Por cursos de capacitación profesional debidamente acreditados por entidad pública o privada relacionada con la actividad propia del sector de la construcción, se puntuarán hasta un máximo de 0,75 puntos:
 - De 10 a 50 horas: 0,25 puntos.
 - De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.
 - De 101 o más horas: 0,75 puntos.
- **Por estar en posesión del “Curso de instalación y montaje de Andamios Europeos”:**
 - Inferior a 60 horas 0,25 puntos
 - Superior a 60 horas 0,75 puntos

FASE DE OPOSICIÓN.-

Siendo los puestos de trabajo objetos de esta convocatoria oficios eminentemente prácticos, el procedimiento de selección consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas adaptada a la categoría por la que se presentan, que podrían ser escritas, sobre las materias que se detallan en el Anexo I de este Decreto, con las que se pretende valorar la destreza de los aspirantes, acreditando el oficio necesario para desempeñar las tareas propias del puesto de trabajo ofertado.

El ejercicio o ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos. En el caso de varios ejercicios, tendrán carácter eliminatorio siendo necesaria la obtención de, al menos, 5 puntos para superarlos y pasar al siguiente.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465198 UY7D4-91SAK-VA2TO FB22C28600FCD03EBF6FC9691F38C1EB494D041) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

La nota final de esta fase, será la suma aritmética de cada uno de los ejercicios propuestos.

Finalizadas ambas fases, la nota final será la suma de las fases de oposición y de concurso.

Los posibles empates que pudieran producirse se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación acreditada en cada uno de los criterios de la fase de concurso y por su orden de baremación. En su defecto se dirimirá por sorteo.

OCTAVO.- RELACIÓN ORDENADA DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, que se expondrá en Tablón del Portal del Ciudadano de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, abriéndose un plazo de 2 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas el Tribunal levantará nuevo acta, donde quedaran atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere. Procediéndose a su publicación de la misma forma señalada más arriba.

Los aspirantes seleccionados a medida que son llamados para incorporarse, deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se señale, entendiéndose que renuncia a la plaza si no firmare el contrato en dicho plazo, sin causa justificada.

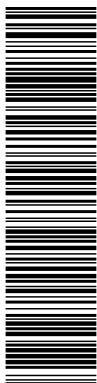
NOVENO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo que se señale, la siguiente documentación:

- Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quienes no presentaren la documentación dentro del plazo que se señale, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose a la contratación del siguiente aspirante por orden de puntuación.

Si ninguno de los aspirantes reune los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465198 UY7D4-91SAK-VA2TO FB22C28600FCD03EBF6FC9691F38C1EB494D041) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

DÉCIMO.- INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal de Selección se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver cuantas dudas pudieren presentarse y adoptar resoluciones, medidas o criterios necesarios para el buen orden de las pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

UNDÉCIMO.- LISTA DE ESPERA.

La relación ordenada por puntuación de aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo y que finalmente no obtuvieron plaza inicial de las que se ofertan, será aprobada y publicada como lista de espera para cubrir las necesidades en materia de personal laboral temporal que se produzcan para cada uno de los puestos de esta obra, de conformidad con lo establecido en el art. 96 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

SEGUNDO.- Publicar este Decreto en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el Tablón de Anuncios de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina Local del SEXPE.

Así lo firmo y lo hago saber, en fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, el Alcalde José Manuel Rama Moya.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465198 UY7D4-91SAK-VA2TO FB22C28600FCD03EBF6FC9691F38C1EB494D041) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

ANEXO I

TEMARIO SOBRE EL QUE VERSARÁ LAS PRUEBAS PRÁCTICAS

PARA LOS OFICIALES DE LA CONSTRUCCIÓN:

TEMA 1. EJECUCIÓN DE OBRAS: CIMIENTOS. PAREDES. APAREJOS DE LADRILLO. CUBIERTAS. MOVIMIENTO DE TIERRAS. CUBICACIÓN.

TEMA 2. EJECUCIÓN DE OBRAS DE HORMIGÓN ARMADO. FORJADOS. PILARES. ARMADURAS. ENCOFRADOS. COLOCACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN OBRA DEL HORMIGÓN.

TEMA 3. ARCOS Y BÓVEDAS. CIMBRAS. APAREJOS. TIPOS.

TEMA 4. SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO. REDES Y REGISTROS. ARQUETAS. POZOS. TIPOS DE CONDUCTOS. PENDIENTES.

TEMA 5. SOLADOS, ALICATADOS, LUCIDOS, ENFOSCADO, REVOCOS Y APLACADOS. INTERIORES Y EXTERIORES. TIPOS. FORMA DE COLOCACIÓN. PELDAÑOS.

TEMA 6. ESCALERAS. REPLANTEO. TRAZADO. PELDAÑEADO. BARANDILLAS.

TEMA 7. DEMOLICIONES Y APUNTALAMIENTO DE EDIFICIOS. EJECUCIÓN. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

TEMA 8. MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS EN LA CONSTRUCCIÓN. TIPOS. UTILIDAD Y MANEJO.

PARA LOS PEONES DE LA CONSTRUCCION:

TEMA 1. CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE EXCAVACIONES, DERRIBOS Y MEDIDAS DE PROTECCION.

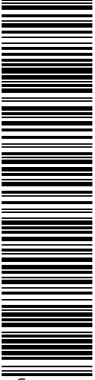
TEMA 2. CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE EJECUCION DE PAREDES DE LADRILLO Y CUBIERTAS DE TEJA.

TEMA 3. CONOCIMIENTOS ELEMENTALES DE ARIDOS, CEMENTOS, CALES Y YESOS COMO INTEGRANTES DE MORTEROS, PASTAS Y HORMIGONES.

TEMA 4. CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE AMASADOS DE CEMENTOS Y HORMIGONES.

TEMA 5. CONOCIMIENTOS DE CORTES DE MATERIALES DIVERSOS; LADRILLO, AZULEJOS, ADOQUINES Y BALDOSAS.

TEMA 6. CONOCIMIENTO BÁSICOS DE TIPOS DE PAVIMENTOS; SOLADOS, PELDAÑEADOS Y PAVIMENTOS EXTERIORES.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465198 UY7D4-91SAK-VA2TO FB22C28600FCD03EBF6FC9691F38C1EB494D041) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

TEMA 7. CONOCIMIENTOS ELEMENTALES DE DE MAQUINARIA Y
HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCION; UTILIDAD Y MANEJO.